



Municipio  
El Carmen de Viboral

RESOLUCIÓN - 2 1 2 5

FECHA:

24 AGO 2018



EL CARMEN DE  
VIBORAL  
Territorio de vida y paz

Código: F-AM-030

Versión: 03

Fecha: 14-04-2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE APERTURA Y SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS – PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018”**

El Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80, Ley 1150 de 2007, Ley 97 de 1913, Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que por disposición del artículo 70 de la Constitución política se estipula que; “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

**SEGUNDO:** Que la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 66 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en la misma Ley. En su artículo 38, faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales para crear la Estampilla Procultura en estas entidades territoriales, con el fin de apoyar proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

**TERCERO:** Que la Ley 666 de 2001 Modifica el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y establece las destinaciones específicas del recaudo de la estampilla Procultura y le dio facultades a los entes territoriales para administrar los recursos. En el numeral 4 establece: “Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural”.

**CUARTO:** Que el municipio ha creado la Estampilla Procultura mediante el Acuerdo Municipal 068 de 2006, modificado por el Acuerdo Municipal 031 de 2009.

**QUINTO:** Que el Ministerio de Cultura mediante el Decreto 2012 de 2017 establece el uso de los recursos recaudados por concepto del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural y las condiciones para el acceso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.

**SEXTO:** Que en cumplimiento de la normatividad el municipio de El Carmen de Viboral abre convocatoria la cual cuenta con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta y siete



Municipio  
El Carmen de Viboral

RESOLUCIÓN - 2125

FECHA:

24 AGO 2018



EL CARMEN DE  
VIBORAL  
Territorio de vida y paz

Código: F-AM-030

Versión: 03

Fecha: 14-04-2016

millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con ochenta y nueve (\$247.638.955,89).

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal por medio del Instituto de Cultura de El Carmen de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la apertura de la convocatoria servicio social complementario de beneficios económicos periódicos –BEPS – para creadores y gestores culturales 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamiento de participación en la convocatoria de servicio social complementario de beneficios económicos periódicos –BEPS – para creadores y gestores culturales 2018”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La convocatoria de servicio social complementario de beneficios económicos periódicos –BEPS – para creadores y gestores culturales 2018”, el cual hace parte integral de la presente resolución, de que trata esta resolución, se abrirá a partir del 24 de Agosto de 2018 y se publicará en la página web [www.culturaelcarmen.gov.co](http://www.culturaelcarmen.gov.co).


**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los

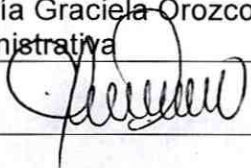
24 AGO 2018

  
NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
Alcalde

Elaboró: María Graciela Orozco Cardona  
Auxiliar Administrativa

Revisó: Fabio Alberny Botero Arcila  
Director Administrativo

Firma:



Firma:

